

DEVOLUCIÓN IVA a viajeros/as residentes en Islas Canarias



Recuerde sellar los documentos **DIVA** en el momento de su llegada a las Islas Canarias.

Para ello deberá acudir con los bienes objeto de sus compras a la aduana.



i PARA MÁS INFORMACIÓN

Enlace web a la SEDE de la AEAT:
sede.agenciatributaria.gob.es

Atención telefónica:  91 554 87 70
901 335 533



No es necesario sellar los documentos DIVA en los terminales interactivos DIVA del aeropuerto



CONDICIONES A CUMPLIR

- Solicitar a la tienda la emisión del Documento Electrónico de Reembolso (DER/formulario DIVA) cuando el viajero/a efectúe sus compras en la Península o en las Islas Baleares.
- Acreditar la condición de residente canario/a (DNI/NIE) en el momento de la compra.
- La compra debe ser para uso personal, para su familia o regalo (no se admiten expediciones comerciales).
- Presentar, a su llegada a las Islas Canarias, los bienes adquiridos y el Documento DIVA para su sellado (manual) en la oficina correspondiente de la Aduana o del Resguardo Fiscal del aeropuerto/puerto de llegada. Para ello el viajero/a deberá acudir a la Aduana acompañado de:
 - DNI/NIE y cualquier otra documentación acreditativa de su identidad y su residencia en Canarias,
 - Las facturas de compras y los formularios DIVA.
 - Los bienes por los que solicita la devolución (ATENCIÓN: sin mercancías no hay sellado).
 - Su tarjeta de embarque/ pasaje de regreso
- Cumplir los trámites administrativos relativos al pago del IGIC.



LIQUIDACIÓN DEL IGIC

- La devolución del IVA en régimen de viajeros, queda sujeta a la previa liquidación del IGIC.
- Para ello debe tramitarse ante la Agencia Tributaria Canaria el correspondiente procedimiento de declaración por parte del viajero a través del modelo 040.
- Tendrá que declarar la importación de los bienes a efectos del IGIC a través del modelo 040 debiendo adjuntarse a esa declaración el formulario DIVA previamente sellado por la Aduana.
- En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria obtendrá toda la información para la presentación del modelo 040: Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria (gobiernodecanarias.org).



DEVOLUCIÓN DEL IVA

- La Agencia Tributaria Canaria informará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de la relación de los formularios DIVA y las liquidaciones IGIC giradas por las importaciones de viajeros.
- La AEAT procederá al visado por medios electrónicos de los formularios DIVA.
- A partir de ese momento, el viajero/a podrá solicitar al establecimiento de venta o, en su caso, a la entidad colaboradora la devolución de las cuotas de IVA soportadas.
- El establecimiento de venta y/o la entidad colaboradora podrán comprobar el visado digital de los formularios DIVA en la Sede electrónica de la AEAT y una vez efectuado el pago, comunicarlo.



PLAZOS

- La mercancía debe salir del territorio peninsular en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de compra.
- El **plazo máximo** para solicitar la devolución del IVA es de **4 años**.

